



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2025-MDT/A

El Tambo, 30 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 402-ALC/S.A., de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe N° 012-2025-MDT/GM, de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 038-2025-MDT/GAJ, de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 002-2025-MDT/GPP, de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20° inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30° de la Ley N° 32185 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 32185 dispone que los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el citado artículo, para lo cual la entidad presenta al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los funcionarios y directivos beneficiarios, con el sustento correspondiente, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, conforme al procedimiento aprobado por SERVIR;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30° de la referida Ley N° 32185 establece que para el pago del bono excepcional para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional.; y, para el pago del bono excepcional para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el mes de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (Ciento Veinte Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (Doscientos y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asimismo, su artículo 2 establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de dicho Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del aludido dispositivo legal, debiendo remitir copia de tal resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; asimismo establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público; precisando en su artículo 54° que, las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario;



Que, de acuerdo al literal a) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señala que, los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.;



Que, en merito al Decreto Supremo N° 010-2025-EF, mediante Informe Técnico N° 002-2025-MDT/GPP, de fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye: "De acuerdo a los documentos de la referencia; que emiten la Sub Gerencia de Recursos Humanos y en cumplimiento de la normativa vigente Decreto Legislativo; QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales" y el Anexo III corresponde a la Municipalidad Distrital de El Tambo el importe de 190,000.00 soles, de los cuales corresponde a los servidores de la Institución como bono excepcional por única vez"; en consecuencia , apruébese la Desagregación de los recursos, mediante Acto Resolutivo autorizados en el numeral 1.1 del Artículo 1 del presente Decreto Supremo;



Que, con Informe Legal N° 038-2025-MDT/GAJ, de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la Desagregación de Recursos Autorizados según Decreto Supremo N° 010-2025-EF, mediante acto resolutivo del titular del pliego por la suma de S/. 190,000.00 soles, de acuerdo a lo detallado en el Informe Técnico N° 002-2025-MDT/GPP de fecha 30 de enero del 2025, en virtud de los considerandos anteriormente expuestos;

Que con Informe N° 012-2025-MDT/GM, de fecha 30 de enero de 2025, la Gerente Municipal remite la documentación sustentatoria al Despacho de Alcaldía, opinando por la procedencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la Desagregación de Recursos-DS N°010-2025-EF;



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que, mediante Proveído N° 402-ALC/S.A., de fecha 30 de enero de 2025, el Despacho de Alcaldía remite, a la Secretaria General el Informe N° 012-2025-MDT/GM y actuados, disponiendo la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Desagregación de Recursos Autorizados, mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF, por el monto de S/ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	301012 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
FUENTE DE FTO	RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	00 RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA	90001 ACCIONES CENTRALES
PROD/PROYECTO	3999999 SIN PROYECTO
ACT/OBRA	500003 GESTION ADMINISTRATIVA
GENERICA DE GASTO	21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
ESPECIFICA DE GASTO	21.19.313 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL ACTIVO
	21.19.314 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL CAS
IMPORTE TOTAL	190,000.00 SOLES



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, finalidades de Metas y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada una de las gerencias la responsabilidad que les corresponde, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. *Agustín César Llallico Colca*
 ALCALDE